

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Sustitución del grupo de suministro de agua contra incendios en la Facultad de Ciencias de la Salud y Deporte y CMU Ramón Acín, de Huesca.

El contrato incluye el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo grupo de incendios, la legalización de la nueva instalación y la retirada del grupo existente.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

Que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En este caso, al tratarse de la sustitución de un equipo de presión existente y obsoleto, la división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato al hacerse necesario en ese caso la coordinación entre las distintas empresas para llevar a cabo las prestaciones del contrato. Además, la consecución del contrato se verá facilitado mediante la ejecución de la prestación por un único adjudicatario.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Como consecuencia de las inspecciones periódicas de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios de la Universidad de Zaragoza en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, se precisa la sustitución del grupo de presión de suministro de agua contra incendios al haber originado su estado un acta negativa, motivada por la incapacidad del equipo de presión existente para suministrar los valores exigidos al 140% del valor nominal.

Por todo lo expuesto, se considera que la suscripción de un contrato para “Sustitución del grupo de suministro de agua contra incendios en la Facultad de Ciencias de la Salud y Deporte y CMU Ramón Acín, de Huesca” resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad expuesta en los párrafos anteriores.

El presupuesto básico de licitación es el que corresponde con la memoria técnica que se adjunta, firmada por el técnico y los precios que en ella figura para construir el presupuesto se corresponden con precios de mercado.

4.- Procedimiento abierto simplificado abreviada (PASA)

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 60.000 €.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde la formalización del mismo, considerándose tiempo suficiente para los trabajos de desmontaje del grupo existente y montaje del nuevo grupo de presión de agua contra incendios. No se prevé la realización de prórrogas al contrato.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de suministros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 60.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior, con objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Supone un beneficio para la entidad contratante la optimización y la correcta organización de los procesos y administración de sus recursos por parte de las empresas contratadas (tiempos de producción, movilización de producto, ahorro en personal, etc.). Por ese motivo, se considerará como criterio de adjudicación del contrato, además del económico, la reducción en los plazos de ejecución del contrato.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que incluya una mayor reducción del plazo de ejecución, y la valoración del resto se realizará proporcionalmente a ésta. No se tomarán en cuenta las reducciones del plazo de ejecución superiores a 15 días.

Criterios de valoración:

1. Precio ofertado por el licitador 90 puntos.
2. Reducción en el plazo de ejecución 10 puntos.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dichas condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

9. Justificación sobre la necesidad de disponer de un seguro de responsabilidad civil

Con objeto de cubrir los posibles daños que la empresa pudiera causar a terceros, y por la naturaleza de los trabajos a contratar que exigen el desmontaje, la manipulación y transporte de cargas pesadas por edificios e instalaciones de la Universidad de Zaragoza, se exige que la empresa disponga del correspondiente Seguro RC, con un importe mínimo de 800.000€. Este importe se considera adecuado a los riesgos a cubrir.

Zaragoza, 18 de julio de 2022

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD
D. Ángel Pueyo Campos
Vicerrector de Planificación, Sostenibilidad e Infraestructura
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
Según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015)

Zaragoza, 18 de julio de 2022

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD
Luis Laspuertas Sarvisé
(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable
Según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015)